# Boletin La Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

#### ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que les Sres. Alcaldes y Secretarios reciban les numeres del Belain que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ciemplar en el sitio de contumbra donde permanecará hasta el rocibo del número sirulente.

cibo del número siguiento. Los Secretarios culdaria de conservar los Boistines coleccionadas ordenamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.

Las suscriciones se admiten en la imprenta de Rafael Garzo è hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos.)

Precios. Por 3 meses 70 rs.=6 id. 50 y De at ano, pagados al colicitar la suscricion.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaria oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente ai servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés porticular pagaria un reul, adelantado precisamente per cada linca de insercion.

### PARTE OFICIAL.

Prosidencia dal Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenisima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Noticins references à la insurreccion carlista, recibidos kasta la madrogada de hoy.

NORTE.—El General Villegas desde Orruntia dice ai General en Jefe del Ejército del Norte en talegrama del 27, A las ocho de la noche, lo siguiento:

«Con el objeto que indica V. E., he verificado hoy movimiento de avance y penetrado en Vizcaya, hubiendo hecho retirar al enemigo de Viérgol, y desalojándole á viva fuerza de este pueblo, San Pelayo, Antunano y Bortedo. A las siete se rompió el fuego, que ha durado hasta la noche sin interrupcion.

Las tropas campan sobre las posiciones tomadas at enemigo á pesar de su tenaz resistencia, sobre todo en el formidable cerro de Celadilla, cruzado de trincheras, que se han tomado á la misma vista de Valmaseda. Nuestras pórdidas consisten en cinco muertos, 30 heridos y algunos asfixiados por el calor sofocante del dia, la falta de agua y lo penoso y dificilisimo del terreno recorrido. Las del enemigo han sido considerables, á juegar por los muertos encoutrados y heridos vistos retirar.

A pesar de mi avanzada situacion, continuará ocupando estas posiciones; pues uunque conseguido el objeto que me indicó V. E., permaneceré en ellas para llanur fuerzas del enemigo.

Las tropas so han portado con el mayor arrojo y sufrimiento. Recomiendo a V. E. las brigadas Ibarreta y Cuadros, y al brayo Coronel Casta.

El Gobernador militar de Logroño participa que el enemigo hizo anteunoche algunos disparos de cañon des-

de los altos de Cantabria y el Corbo, sin ocasionar desperfectos ni desgracias personales, retirándose á media noche en direccion á Viana.

Hasta la madrugada de hoy todos los partes recibidos de aquella Antoridad lo son sin novedad.

CATALUÑA.—Et General Arrando, con fecha 26, participa desda Alpena que al día signiente se dirigia en combinacion con el General Weyler sobre las facciones reunidas su San Quirce, Montesquin, S. Pedro y Torcilá. La ronda de Gerona copó en el Hostal de Estañol a una partida federel, causándola 15 muertos, entre allos los cabecilles Bosh y Carrió.

El General Martinez Campos continúa formalizando el sitio de la Seo do Urgel, habiendo ya llegado la mayor parte del tren de batir à Puigeerdà. El General Jovellar salia en direccion à Lérida para tomar el mando de las fuerzas que han de operar al Sur de Cutaluria ó donde convença.

CENTRO.—El Comandante militar de Alcañiz dá conocimiento de la presentacion á indulto de 23 individuos, entre ellos dos oficiales. En todos los pueblos de aquella comarca se están verificando los sorteos que fultaban, y se disponen á salir conducidos á Teruel todos los quintos.

Se han presentado además todos los carlistas de Beceite, y lo van verificando los de Gredes, Paobla de Benifasor y La Cenia. En Lérida pasan do 2.000 carlistas prisioneros, los que existen ya en el depósito de aquella capital.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### SUBSECUETADÍA.

Por el Ministerio de la Guerra se, ha comunicado á este de la Gobernacion con fecha 1;º del actual de Real órden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiéndose observado que algunos mozos dul último llamamiento desaparecen

despues de haber ingresado en Caja, crevendo de este modo que dejan á salvo la responsabilidad en que al ser declarados prófugos incurren sus padres, el Rey (q. D. g.) con el objeto de que la ley no se eluda por medio alguno, se ha dignado mandar como medida gubernativa, que los padres de los mozos que deserten despues de ingresados éstos en Caja, y durante en ella estén, senn responsables del valor de la redencion que deberán satisfacer de sus bienes y si fuesen insolventes serán desterrados á donde el Gobierno disponga, hasta la presentacion de sus hijos, quienes deberán ser juzgados con arregio à las Ordenanzas militures.»

De la misma Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernneion le traslado à V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, baciéndola insertar en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde à V. S. muchos mios. Madrid 16 de Julio de 1875. El Subsecretario, Francisco Jove. Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

#### Gobierno de provincia.

#### óndex público.

Circular .- Num. 16.

Habiendo desaparecido de la casa paterna en la noche del 25 de Julio último los jóvenes cuyas señas se espresan ú continuacion, eccargo á los Sres. Alcaldes, Guardía civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolos,

caso de ser habidos, á mi disposicion.

Leon 1.º de Agosto de 1875. —El Gobernador, Francisco de Echánove.

#### SEXAS DE SECUNDINO COMEZ.

Edad 18 años, pelo negro, barha poca, cara redonda, estatura regular, viste ropa de sayal negro, borcegui fino, sombroro hongo entrefino ynegro.

#### SEÑAS DE FERMIN DE PRADO.

Edind 18 años, barba poca, cara redonda, estatura regular, viste ropa de sayal negro, sembrero negro-bacto; horceguies blancos; tiene sus iniciales F. P. en la pechera de la camisay una cicatriz en la palma de la mano derecha y no juega bisa los dedos pulgar é indica.

#### SEÑAS DE MANUEL RODRIGUEZ.

Edad 19 anos, estatura la talla, pelo negro, barba poca, cara redonda, nariz ciuta, viste sayal negro, sombrero negro basto, calza alpargatas y no lleva equipage.

#### Circular.-Núm. 17.

Habiendo desertado del cuerpo que á continuacion se espresa el soldado cuyo nombre y señas tambien se designan é ignorándose su paradero, encargo à los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniendole, caso de ser habido, á mi disposicion.

Leon 50 de Julio de 1875.— El Gobernador, Francisco de Echánove.

#### DATALION BESERVA SÚB. 18.

Leto Castro Balavazquez, natural de La Bañeza, hijo de Manuel y de Isabel, de 21 años de edad, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba puca, boca regular, color moreno. Fué filiado como quinto por su pueblo para la primera

Reserva de mil ochocientos setenta y ; cuatro.

#### SECCION DE POMENTO-

Por el Ministerio de Fomento se ha espedido con fecha 14 del actual, la signiente Real Orden circular:

· Las cuestiones esencialmente políticas que embargan en estos momentos la atencion de V. S., no deben impedir que procure evitur con esquisita cuidado la estension y agravacion de un mal que sufre hoy la ganadería española. Las especies, lanar, vacana y de cerda vienen padeciendo tiempo lui varios enfermedades contagiosas, además de las conocidas en lo antiguo, babiéndose recrudecido desde el último año la conocida con el nombre de glosopeda, pedera y mal de pezuña.

En tanto que la enfermedad estuvo circunscrita à determinadas regiones, nadio se cuidó de torme las preenuciones debidas para evitar su propagacion, sin duda creyendo unos que bastaria la accion del tiempo para que el mal desapareciera, y quizá interesados otros en ocultarlo para no dificultur la vanta de su reses.

De este consurable descuido en unos y de la punible codicia de otros ha resultado lo que debia temerse: las enfermedades, en un principio de fiicit remedio, se han desarrollado de tal modo, que apones hay ya centro pecuario que no haya sido invadido por alguna de ellas. Sino se pone pronto remedio; bien se puede asegurar que dentro de poco no habrá comarca ni rebaño que no sufra el azoto; y tanterrible es ya, que hay campos en Castilla donde los animales muertos ó insepultos, que por ou gran número no han podido ser devorades por les lobos. Henan la atmósfera de miasmas pestilenciales.

Por fortuna la curacion de algunas enfermedades no es imposible; prevenirlas es muy sencillo, y evitar que cunda el contagio de todas ellas es sumamente fácil. Compete á los Profesores de Veterinaria lo primero; es propio de las Juntas de Sanidad le segundo, y lo tercero se conseguirá observandose lo dispuesto sobre el particulur por nuestra legislacion sanitaria. Obren todos con actividad y celo, y no habrá que apelar á las medidas costosísimas y do gran rigor empleadas en otras naciones durante los últimos años para evitar que se generalicen más y más los estragos de las enfermedades contagiosas. En Francia, por ejemplo, dispuso el Gobierno el nño pasado fuesen aislados por largo tiempo los establos invadidos de la enfermedad á la sazon reinante, y en Inglaterra anteriormente se habia ordenado que fueran sacrificadas sin consideración y retiradas dol comercio todas las reses atacadas.

Para llegar al fin deseado sin necesidad de recurrir à este extremo, importa que V. S. recuerde à sua administrados el espíritu de nuestra an- conocimiento de V. S. para, los fines

tigna legislacion sobre Sanidad per [ cuaria, confirmada por la Nueva y Novisima Recopilación y varias disposiciones modernas relativamento al señalamiento de tierra á los ganados enfermos.

Tambien convendrá que inculque à los ganaderos la conveniencia, sobre todo para ellos, de que vacunen ias reses lanares, enya operacion es tan breve, fácil y eficaz, como desgraciadamente poco observada.

En atencion pues a los espuesto, y con arreglo à lo que la ciencia, là esperiencia y la legislación aconsejan y prescriben, es in volunted de S. M. el Roy (Q. D. G.) se sirva V. S. disponer:

- 1." Que se reunan las Juntas de Sanidad en los nuobles en que las haya, y, donde no existan, que inmediatamente se constituyan para delibernr y resoiver lo más conveniente á fin de evitar la invasion de las enformedades contagiosas reinantes, ó do curarlas si la localidad estuvieso ya invadida.
- 2. Recomendarii vivamente la vacunacion del ganado, dando, si le parene, reglas para verificar la operacion, y mandara que sean quemudas ó enterradas ha reses muertas.
- 3.º Tan pronto como un rebaño sen atacado, los pastores separarán his reses enfermas y darán aviso á la Antoridad local,
- 4.º Los Alcades, consultados los ganaderos en junta, señalarán tierra y abrevadero aparte a los ganados contagiados
- 5.º Por último, las empresas de ferro-carriles cuidaran que los wagones en que se trasporten reses sent lavados y desinfectados con cloro despues de cala viale, caya operacion se verificara delante e bajo la responsahilldad del vigitante o Comisario del Gobierno.

Estas medidas son de utilidad pública, po habiendo nadie que no esté directa o indirectamente interesado en que so stajen el incremento y propagación de las enfermedades que diezman los rebaños, enflaquecen las reses, 7, enando son mortales, hacen mal sana la carno destinada al con-

Es do creer que los ganaderos y pastores, las Autoridades locales y las empresas de ferro-carriles, cada cual en la parte que la concierne, se apresuraron à cumplir con las ordenes de V. S.; más, por si alguno mal aconsejado trata de cludirlas, conviene que fije las penas en que incurran por ello. y que se apliquen sin escusa para que haya el debido escarmiento.

El celo de V. S. por la proteccion y fomento de los intereses de esa provincia, cuyo mendo civil supremo le está confindo, hace esperar que inmediatamente prestara su atencion al buen servicio de este ramo de Sanidad, sin lo cun) pronto tendrá que lamentar el país mayores desastres.

Y de orden de S. M. lo pongo en

vio. - Sr. Gobernador de la provincia

Ya esta Gobierno desde el momento en que apareció en los ganados, de la provincia la enferme lad a que la preinserta Real órdea se refiere principalmente se apresuro à dictar medidas y reglas encaminadas al fin que la misma se propone, y que, comprendi! das en las circulares insertas en el Boletin oficial y suplemento de los dias 3 y 8 de Mayo último, serán tenidas tambien en cuenta para el mejor cumplimionto de la precedente Reul resolucion; debiendo hoy recomendar nuevamonte y de una manera especial la más escritoulosa observancia de cuanto sobre sanidad pecuaria se previene en nuestra antigua legislacion, en la Nuova y Novisima Recopilación y on varias disposiciones gosteriores, en las cuales se registran las relativas al seindamiento da terrenos para el nistamiento de los ganados enfermos y otras de caracter, preventivo del mal, cuyo desarrollo debe evitarse ante, todo. Las autoridades locales, las Juntas de Sanidad y los ganaderos y pastores cumpliran estrictamente cuanto la Real orden de 14 del actual preceptua, procurando en primer término la vacunacion del ganado, como eficaz preservativo, y así bien la capresa del ferro-carril, en el trayecto de esta provincia, lienara las deberes que la impone la disposicion 5.\*

Confquiera falta en tan importante servicio será castigoda inexorablemente, y sin admitir escusa de ningun género, con el máximun de las penas para caya imposicion me autorizan las leyes vigóntes.

Leon 31 de Julio de 1875,-El Cobernudor. Francisco de Echdnove.

#### MINAS.

Hallandose terminada, con arreglo à las prescripciones de la ley de mineria vigente, la tramitacion del espediente de la mina de carbon nombrada El Olvido: por providencia de esta fecha ha acordado prestarle mi aprobacion y mandar que se espida el título de propiedad, conforme á lo dispuesto en el art. 36 de la citada

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue à conocimiento de los interesados.

Leon 18 de Julio de 1875,-El Gobernador, Francisco de Echánove.

Hallandose terminada la tramitacion del espediente de la mina de carbon nombreda Blanca, con arregio á las prescripciones de la ley de mineria vigente; por providencia de esta focha he acordado prestarle mi aprobacion y mandar que se espide el titulo de propiedad, conforme a lo dispuesto en el nrt. 36 de la citada ley.

Lo que se inserta en este periódico

que se expresan y efectos aportições. I oficial para que llegue a conocimiento de los interesados.

> - Leon 20 de Julio de 1875.-El Ga. bernador, Francisco de Echdnoce. --

> DON FRANCISCO DE ECHÂNOVE Gobernador civil de esta pro-

> Hago saber: Que por D. Facundo Martinez Mercalillo, apoderado do D. Cárlos Bertend y vecino de esta ciudad, residente en la misma, en la Plaza Mayor, num, 24, profesion comerciante, se ha presentado en la Seccion de Pomento de este Gubierno de provincia en el dia veinte y dos det mes de la fecha à las nueve de su mufinna, una solicitud de registro pidiendo treinta y seis pertenencias de la mina de hierro llamada Centella, sita en término comun y particular del pueblo de Villafeliz, Ayuntamiento de la Majúa, paraje Hamada Pena de Frangueso v. linda, N. Pena del Salgar de Anas, S. Peña de la Torrecilla, E. Cintas de Barrera y mina Menn Feliz y O. ticcras de Ichar; liace la designacion de las citadas treinta y seis pertenencias an la forma siguiente: se tenirá por punto do partida una pequeña llanura ó plataforma quo se halla en la peña denominada del Frangüeso sobre el alto del camino de Fues Nadal, que se halla" at O. de las tierras del mismo nombre doude se hallara un mojon y estaca relacionado con una visual do 178 112" á la puerta de entrada lado N. del molino harinero de D. Gregorio Arias; y otra visual de 80 1/4", á la torre campenario de la capilla del Azar: á partir del indicado punto se mediran en direccion N. 75 metres filando una estaca auxiliar: de estaal E. 600 metros à lo que haya hasta la mina Mona Felilicidad, fijando la primora estuen; de esta al S. 200 metros la segunda; de esta al O. 1809 metros la tercera; de esta al N. 200 metros la cuarta; de esta al E. hasta la estaca auxiliar 1200 metros quedando cerrado el rectanguto de lus portenencias colicitadas. .

> Y: no habiendo hecho constar este intoresado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido, condicionalmento, por decreto de esta din la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dins contados dosde in fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposìciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigenta.

> . Leon 22 de Julio de 1875.-Francisco de Echánove.

> Hage saber que por D. Cayo Balbuena Lopez, como apoderado de Don Remigle Campazano y etros, y vecino do esta ciudad, residente en la misma. calle de Ordoño II, námero 5, de cdad de 49 años, profesion abogado, estado

casado, se ha presentado en la Seccionde Famento de esta Gabierno de provincia en el dia de hoy, a las once de se matana ana solicitud de recistro pidiendo doce pertenencias de la mina de blenda y otros minerales, llamada Dua sita en téctaine comun de los muchlos de Calvevila. Soto y otros. Avuntamiento de Posada de Valdeon: parale llamado Puerto de Carbanal. sitio de Hoyos Cabaos, y linda E. O. S v N con terrono comun: hace la designacion de las citauas doce pertenoncias en la forma signiente: se tendra por punto de partida una cruz abierta sobre uno de los puntos donde annrecen dichos minerales y de ela se medicán at O. 300 metros, colocando la 1.º estaca; de esta al N. 200, la 2.º: de esta al E. 600, la 3."; de esta al S. 200, ln 4. y de este al O. y punto de nartida 500 metros, con lo que quedara cerrado el perimatro de las perteuencias solicitadas.

Y no habiendo liccho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desdo la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con darecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artíquio 24 de la ley deliminaria vigente.

Leon 24 de Julio da 1875.—Francisco de Echánove.

#### Diputacion provincial.

#### COMISSION PERMANENTE.

Sesion del dia 7 de Junio da 1875.

phesidencia del señon mora Vacona.

Con acistencia de los Sres. Aramboru y Alonso Vallejo, se abrió la sesion à lus diez. dandose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada

Conformándose con lo propuesto por el Director del Hospicio de Leon para llevar à efecto el ingreso en los fondos de la provincia de las rentas propins de los acogidos, se acordó que al terminar el trimestre se verifique el reintegro, reservando la cantidad necesaria para atender à las obligaciones que pesen sobre los bienes, como se viene practicando, quedando enterada la Comision de que una parte de las rentas existentes pertenece al acogido Miguél Blanco, por un legadojá su favor, cuyo expósito no grava al establecimiento hace años, y quedándolo tambien de que el fondo titulado de deposito procede de bienes muebles, dinero y otros efectos que por herencia han correspondido à los albergados.

Accediendo á lo solicitado por Romualda Juana Diez, acogida del Hospicio de esta ciudad, se acordo conceder la licencia que pretende para contraer matrimonio con Gumersiado

Gonzalez Balbuena, señalándola la dota de 50 pesetas.

Resultando probado que el niño Manuel Zapico Suarez, huérfano de padre y abandonado por su madre, renne las condiciones de desumparado, y que es absolutamente pobre, acordó recogerte en el Hospicio de esta ciudad, segun ha solfoitado el Sr. Alcalde de la misma.

Acreditados en forma los requisitos da Reglamento por Agnstin Fernandez Diaz, vecino de Alvares, y Antonio Oria, que lo es de Cabanillas de San Juslo, se acordó comoederles socororos para atender á la lactancia de sus hijos, hasta tanlo que estos cumplan 18 meses de edad.

Vacante una plaza en el Asilo de Mendicidad de las que la provincia costea; se acordó la ocupe Estafanía Rodriguez, vecina de La Seca. á quien corresponde siguiendo el turno establecido, senalándola el término de 15 dias para presentarse, pasado el cual, quedará sin efecto esta gracia, aplicándose la misma regla en lo súcesivo á los demás que sem admitidos.

Con este motivo y resultando que varios aspirantes á quienes ha llegado el turno y les fué concedido el ingreso. no es han presontado oportunamente en perjuiclo de los demás, se acordó dirigir á los Alcaldes respectivos un último aviso para que manifiesten, netificandolo á les interesados, si están dispuestos á venír al Asilo, pues en otro caso ó en el de fillecimiento ó ausencia, se provecrá la vacente.

Quedo enterada la Comision de Inber dispuesto el Director de Caminos provinciales In traida de una bomba para agotamientos á las obras del puento de Palazuelo de Boñar, del de Torteros.

En vista de la certificación facultativa que acredita no poderso presentar el Oficial Archivero D. José Alvarez Torres, por lallarse gravemente enfermo, se acordó prorogarle por 15 dias más la licencia que le túé concedata para atender al restablecimiento de su salud.

Causado el gasto de 15 pesetas por el alquiler del carruage que condujo al Diputado comisionade y Director de obras provinciales, al reconocimiento para recibir las obras del camino vacinal do Leon unus. 1.º, se acordo que con cargo al capítulo de imprevistos se satisfaga aquella cantidad à José Farnandez, vecino de esta capital.

Recibida la certificación de existencia en el Ejército, sirviendo por enerte personal del hermano del mozo Francisco Neira Rodríguez, núm. 9, de Oencia, quedó acordado declararle exenta.

Conforme à lo dispuesto en el articulo 2.º de la ley de reemplazos, se acordó que los mozos José García Mata, núm. 14 de la reserva extraordinaria, de Villagaton; Pedro Alvarez Alonso, núm. 18, de Vegacervera; y Manuel de Lario Osorio, núm. 8, de Lillo, cubran la plaza que les corres.

pondió en suerte, escluyando à Roque Mielgo Villares, mim. 8, de Alija de les Melones, por haber fallecido en 17 de Julio del 72.

Quedó enterada la Comision de que el auxiliar de caminos provinciales, Sr. Bravo sale á reconocer el Puente de Los Barrios de Luna,

#### Secretaria,-Negociado 3.º

El día 9 de Agosto tendrá lugar á las once de su matana en la Sala de Sesiones de esta Corporacion, la ravision en vista pública del acuerdo del Ayuntamiento de Ponferrada reclamando à D. Martin Valdés el pago de lo que adeuda por la contribución de consumos, contra el cual se alza el interesado.

Leon 30 de Julio de 1875.—El Vicepresidente, Ricardo Mora Varona. —El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

#### Gobierno Militar

Capitania general de Castilla la Vieja. - E. H.

Exemo. Sañor: El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra en 16 del actual, mu dice lo signiente:

.Exemo. Sr .: El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que à les individues procedentes de las filas carlistas que sepresenten solicitando indulto, les sea éste Clorgado desde luego, marcandoles unato de residencia, en el que serán quidadosamente vigilados por las autoridades. haciendo entender à los interesados, que en el casa de que se ausenten sin autorizacion o den motivo para sosnochar fundadamente que auxilian en cualquier concepto à la cousa carlista, serán sus familias estrañadas del nunto de su habitual residencia, quedando sugetas á los medidos de rizor que establece el Real decreto de 29 de Janio último v Real orden del 2 del corriente.-De la de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consignientes. .

Lo traslado à V. E. para su conecimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolhi 22 de Julio de 1875.—P. A., Ri General segundo Cabo, Soria Sania Graz.

Exemo. Sr. Gobernador militar de Leon.

#### Oficinas de Hacienda.

Administracion económica de la provincia de Leon.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 21 del actual me comunica la Real orden siguiente:

aPor el Ministerio de Hacienda se ha comunicado à esta Direccion general con fecha 19 del actual la Real órden siguiente:—Exomo. Sr.: Habiendo rencido en 50 de Junio diffuno los cupones décimo tercio y segundo de los Bonos del Tesoro de las curisiones primera y segunda, respectivamente, autorizadas por los decretos de 28 de Octubre de

1868 v 26 de Junio de 1874. S. M. el Rev (a. D. 2.) ha tenido à bien resolver. 1.º Que desde luego se anuncie en los periodices oficiales la admission á roconocimiento desde el dia 22 del actual de los canones de Bonos de la primera. emision y les de aquellos títulos de la segunda que hubiesen sido llamados al Cange por las carpelas provisionales representativas de los mismos, comunicândose al efecto las órdenes oporturias à la Tesareria y Cantaduria centrales y à las Administraciones econômicas de las provincias. 2.º Las carpetas provisiogales que comprendan les Bones, cuve cango no baya sido anunciado hasta la fecha en que sus tenulores las presenten al cobre de intereses vencidos en el último semestro, nodrán verificarlo con las mismus formalidades que se establecieron en la Real orden de «16 de Febrere pasado, para el 31 de Diciembre de 1874. Y 5.º Que el sorteo para regularizar el nago en su dia de unos y otros valores so verifique el dia 15 de Setiembre próximo. De Real ónlen lo digo à V. E. para su cumplimiento y demás

Al trascribir à V. S. la orden inserta. esta Direccion general llama muy particularmente su atención à fin de que el servicio de que ser trata se haga con la debida regularidad, no admitiendose cupones de distintes vencimientos incluidos en una misma factura: segun està prevenido en las reglas establecidas en la circular de 1.º de Julio de 1869, teniendo presente que los cupones de Bonos de la segunda emision han de presentarse indefectiblemente en facturas separadas de los de la primera y con arreglo à las disposiciones establecidas para esta; dehiende además advertir a V. S. que no admita las carpetas provisionales de aquellos para el cobre de interés, (por haltarso centralizada su presentación en la Tesoreria central de Hacienda público. A tenor de lo dispuesto en la Real orden da 16 de Febrero último.

Como consecuencia de un acuterdo de esta Direccion general, fecha de hoy, se ha dispuesto: Que la presentacion de los cupones de Bonos del Tesnro de la primera y segunda emision veneidos en 30 de Junio próximo pasado y los que venzan en los semestres siguientes, han de ser comprendidos en las nutras facturas, já cuyo objeto acompaño à V. S. varios ejemplares, cuidando de que la mitad señal Superioridad, estampando en las tres mitades la numeración que contengan los cupones comprendidos en las mismas »

Lo que se publica en el Bolezin oricial para conocimiento de los tenedores de cupones y que tengan que presentarlos en esta Administración.

Leon 50 de Julie de 1875.—José Cárlos Escobar.

#### Negoriado de Estancadas.

La Direccion general do funuestos con fecho 24 del actual me dice lo que sigue:

«Con fecha 20 del actual se dice al

llefe econômico de esta previncia lo que sigue.-En vista de la esposicion presentada por D. Gaillermo Gonzalez en 12 de Abril último que V. S. remitió en fi del mismo solicitando se esceptúe el almidon del uso del sello del Impueslo especial de ventas, y considerando que el articulo 5.º de la Instruccion de 19 de Naviembre próximo pasado esceptúa de la Gjacion del mismo los articulos de comer, beber y arder, y otros varios de los cuales, algunos estan gravados con el Impuesto de Consumos y que el almidon como derivado de las harinas està incluido en las partidas 11, 12 y 13 de las Tarifas de consumos aprobada en 8 de Mayo último; esta Direccion general ba acordado manifestar á V. S. como resolucion de la referida instancia que el almidon debe considerarse esceptuado de la Ajacion del sello ile ventas a

Lo que se inserta en este Boletin oficlal para conocimiento del público.

Leon 28 de Junio de 1875.—El Jefe económico, José G. Escobar. 🕟

Relacion de los compradores de Bienes Nacionales cuyos plazos vencen en el mes de Agosto.

#### Clere posterier.

Número y nombres.

21 Bernardo Baibuena. 478 Pedro Sierra. 479 Bernarda Alvarez Miranda. 480 Servando Diez. 481 Pedro Aivarez. 482 Marcelo Lopez. 483 Angel Orliz. 484 El mismo. 486 José Canal. 487 Isidro Gonzalez y compañeros. 488 Manuel Gonzalez. 490 Cnyelano Diez. 491 Bloy Lecanda y Chaves. 492 Agustin Bactolomé. 493 Morcelino Bernaudez. 494 Antonio Gonzalez Fernandez. 495 Cipriano Reyero. 496 Antonia Florez. 497 Bernabe Lopez. 498 José Lopez. 499 Pablo Nunez. 500 Agustin Garcia. 501 Geronimo Leon. 502 Antonio Fernandez. 503 Lesmes Franco. 504 El mismo. 505 K! mismo. 506 El mismo. 507 Antonio Fernandez. 508 Toribio Garcia. 509 Felipe Gutterrez. 510 Fernando Gonzalez. 511 Teribio Garcid. 512 Matias Florez y compatieros. 515 Bonifacio Lanza. 514 Diego García y companeros. 515 Anacieto Fernandez. 216 Juan Ferreras. 517 Andres Suprez. 518 Baulisla Leon. 619 Salustiano Valladares. 520 Eugenio Gallego. 921 El mismo. 522 Salvador Bernardo. 525 El mismo. 524 El mismo. 525 El mismo. 527 Santingo Rojo. 528 Fernando Sanchez.

El mismo. 530 Ildefonso Velasco.

551 Tomás Rodriguez: 552 El mismo. 554 Ramon Fernandeze 534 José García Sanchez, 536 Marcelo Alvarez. Andrés Lianos. Esteban Gomez. 537 538 Antonio Llamas. 1516 1317 Ildefonso Pernandez. 1318 lidefonso Velasco. 1510 Et mismo. 1520 Leames Franco. 1321 1521 El mismo. 1322 Toribio Clanco Polguera. 1325 Juan Azcárate. 1324 Pedro Perez y compañeros. 1395 El mismo. 1326 Francisco Garcia. Pedro Garcia Calvo. 1327 1328 Manuel Gonzalez. 1329 Lesmes Franco. 1330 Maximiliano Válgoma. 2512 Antonio Junquera. 2515 Bultasar Ramon. 2314 Cayelano Burdon. 2315 Juan Miguél Lopez. 2316 Pedro Gonzalez. 2317 Claudio de la Presa. 2318 Alvaro Lopez. 2519 Diego Rodriguez. 2520 Baltasar Garcia. 2322 Bartolomé Magaz. 2525 El mismo. 2324 Dionisio Gonzalez. Pedro Felix. 2525 2326 José Pernandez. 2327 Felipe Alvarez. 2328 Rl mismo. 2529 Felipe Reguera. 2350 Lorenza Canton. 2331 Tome Percandez. 2552 El mismo 2333 Marcos Martinez. 2384 Francisco Perez Rodriguez. 2335 Luis Fernandez. 2336 José Gonzalez. 2337 Inocencio Cuadrado. 2340 Lorenzo Gonzalez. 2341 Francisco Cavero. 2312 José de la Puente. 2343 El miemo. 2344 Fernando Buella. Tomás Garcia. 2345 2347 Mariano Buslamante. 2348 Stalmunde Prieto. 2349 El mismo. 2550 Joaquin Segado. 2351 Gregorio Alegra. 2352 Nerverto Garcia. 2353 Blas Garcia Carreto. 2554 Pedro Machin 2555 Cipriano Fernandez. 2356 Bartolomé Garcia. 2557 Jesquin Lago. 2558 Manuel Roiz. 2360 Mariane Alcalde. 2561 Ignacio Presoc. 2382 José Alonso. 5687 Celedonio Alonso 5689 Tomás Garrido Fernandez. 3670 Juan Mantecon. 3671 Joaquin Alonso Botas. 3672 Antonio Vazquez. 5673 Esteban de la Huerga. 3674 Francisco Sabugo. 3678 Gerénimo Alvarez Teson. 3876 Manuel Gonzalez Garcia. 3877 Juan Pernandez Llamera. 5678 Francisco Buron. 3079 Melchor Gonzalez. 3700 Juan Lorenzana. 3701 Sebastian Alonso. 5702 Listeban Alonso. 3705 Pedro Saenz. 3704 Benigno Rebolledo. 5705 Claudio Cadenas. 3706 Marcelino Gonzalez.

3707 Juan Mantecon.

3708 Hipolito Perez.

3711 El mismo.

3709 Isidoro de Llanos. 3710 Valeriano Diez Gonzalez.

3712 Ki misma. 5714 Martin Lorenzana. 5715 Deogracios Nava. 3716 Juan Fernandez. 5717 José Marlinez. 5718 Francisco Suarez. 5719 Manuel Gonzalez. 3720 José Pertejo. 5724 Isidoro Alvarez. 5722 Juan Alonso, 3723 Tirso Alonso y compañeros. 3724 Santos Diez. 5725 Agustin Castro Perez. 5726 Ignacie Redriguez. 5727 El mismo. 3728 Macario Dominguez. 5729 El mismo 5750 Francisen Alonso Cordero. 3731 Pedro Pacios. 3755 Fernando Fernandez. 3737 Marcelo Rodriguez Puente. 5738 Manuel Marcos. 5759 José Fierro. 5740 Manuel Diez. 3441 Pedro Martinez. 5442 Simon Gallego Lopez. 5443 Marens Garcia. 2414 José Cordero. 3445 Deogracias Villabrille. 5446 Prudencio Iglesias. 3447 Juan Palacio. 3448 Manuel Rojo. 4521 Gregorio Rodera. 4522 Pablo Lean v Brizuela. 4525 El mismo. 4524 El mismo. 4525 Vicente Cabero y Cabero. 4526 Luis Arius. 4527 Benilo Alvarez. 4529 Pedra Garcia. 4624 Itomingo Fernandez. 4625 Benigno del Valle. 4626 Manuel de Mallo. 4627 Domingo Alvarez. 4628 Santiago Rodriguez. 4629 Bl mismo. 4630 El mismo. 1651 El mismo. 4632 El mismo. 4633 Antonio Mendez. 4634 El mismo. Antonio Diez. 5655 4636 José Diez Fernandez. 4657 Eusebio Alvarez. 4638 Manuel Canon Zapico. 4806 Antonio Llamas. 4807 El mismo. 4808 Manuel Garcia. 4995 Miguél Borge. 4996 Kusebio Gago. 4997 Genaro Llamazares. 4998 Eusebio Gago. 4999 Pedro Diez Canseco. 5003 Pedro Canas. 5004 Manuel Casado 5005 Alejo Antonio Garcia. 4006 Fernando Arroyo. 5007 Donato Valdaliso. 5008 Francisco Rodrigaez, 5009 Pedro Diez Redondo. 5010 Juan Antonio Alvarez. 5012 Malias Argüello. 5013 Laureano Cachan. 5014 Pedro Leon. 5015 Fernando Santas Martas. 5017 Justo Garcia. 5140 Angel Delgado. 3142 Mancel Bianco. 5142 Rosentle Gordon, 5145 Juan Gonzalez. 5146 Isidro Pernandez. 5803 Manuel Janez. 5804 Francisco Aguado Gutierrez. 5805 Justo Cabero. 5806 Vicente Barra Quiroga. 5807 Tirso Gonzalez Silva. 5808 Francisco Fernandez. 20 y 80 per 10**0** de Prapios.

618 Benito de Carmenes. 617 Vicente Vega.

622 Manuel Gonzalez.

862 José Gomez. 665 Pedro Chacon 685 Tomás Rubio.

#### Redenciones de foros y censos.

120 José Rodrignez.

121 Antonio Gapzalez, 122 Joaquin Rano y companeros. 123 Benito Valcarcel.

124 El concejo de Silvan,

Pelayo Lopez. 172 Bernabe Ranios. 173 Antonio Prieto.

190 Herederos da Manuel Rodriguez. 207 Tiburcio Ganzalez y companeros.

#### Beneficencia posterior

655 Guillermo Igles'as de la Torre,

Leon 28 Julio de 1875.-José Carlos Escobar.

#### Ayuntamientos.

Por los Ayuntamientos que á continuacion se espresan se anuncia hallarse terminado y espuesto al público, el reparlimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y gañaderia para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, puedan reclamar en el término de ocho dias que se les señala nara verificaçio.

Villamontán. Vegacervera. Vegas dei Condado. Cistierna. Villadangos. Arganza. Villagaton. Carriso. Vegaquemada. Llamas de la Rivera. Soto de la Vega. La Bañeza. Renavideo

#### Juzgados.

D. Francisco Vicente Escolano, Licenciado en Jurisprudencia, Abogado del llustre Colegio de la ciudad de Gandía, Caballero de la Real y distinguido Orden Española de Carlos Tercero, Comendador ordinario de la misma, y Juez de primera Instancia de este partido de Leon.

Per el presente cito, llamo y emplazo à B. Gerardo Gonzalez de Caso residente que fué en esta ciudad, para que dentro del término de treinta dias, à contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado à responder a los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa y alzamiento de bienes como nabilitado que fué del ramo de correos en esta capital, apercibido que de no haccelo le parará el consiguiente perjuicio. Dado en Leon à veintimatro de Julio de mil ochocientos setenta y cinco,---Licenciado Francisco Vicente Escolano. -Por su mandado, Aplonio García Ocon.

#### Anuncios particulares.

El dia 26 de Julio último desapareció de los pastos de Busdengo un caballo de seis cuartas poco más ó menos, pelo negro, un lunar blanco en el costillar derecho. La persona en cuyo poder se encuentre se servirá dar razon á Juan Rodriguez, en dicho pueblo, quien gra-

Imprenta do Rafael Garso é Hijos, Puesto de los Eluevos, núm. 14.